

45

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 589 - 2018- MDLV

La Victoria, Julio 13 de 2018.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Informe N° 520-2018-MDLV/UP, Informe N° 188-2018/MDLV-UP-TP, Informe Legal N° 186-2018-MDLV/GAJ, Informe Legal N° 124 -2018-MDLV/GAJ de fecha 28 de Mayo del 2018 y Informe Legal N° 126 -2018-MDLV/GAJ de fecha 29 de Mayo del 2018; EXP. 720-2018 de fecha 24/01/2018 presentado por el ex Funcionario Ing. Harry Arturo Gonzalez Solano, Solicitud de fecha 05/09/2017 del funcionario CPC. Jorge Perales Pérez, Informe Técnico N° 463-2015-SERVIR/GPSC y anexos; y

CONSIDERANDO:

Que, el CPC. Jorge Perales Pérez, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de La Victoria, solicita el pago de su Liquidación de Beneficios Sociales en cumplimiento al artículo segundo de la R.A. N° 632-2014-MDLV de fecha 31.12.2014;

Que, el ex funcionario Ing. Harry Arturo Gonzalez Solano, ex Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Victoria, mediante EXP. N.º 720-2018 de fecha 24/01/2018, solicita el pago de su Liquidación de Beneficios Sociales en cumplimiento al artículo segundo de la R.A. N° 626-2014-MDLV de fecha 30.12.2014;

Que, mediante proveído en solicitud del funcionario CPC. Jorge Perales Pérez - Gerente de Administración, el despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Asesoría Legal, opinión legal respecto al Pago de Liquidación de Beneficios Sociales que corresponden al funcionario antes indicado, teniéndose en cuenta el artículo segundo de la R.A. N° 632-2014-MDLV de fecha 31.12.2014;

Que, la ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175 establece que el Empleo Público, Ley N° 28175, establece que el funcionario es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas de Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. Asimismo, la norma señala que el funcionario puede ser: a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y remoción regulados; c) de libre nombramiento y remoción;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, es decir al régimen laboral establecido por el Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en ese sentido los funcionarios de los gobiernos locales al ser funcionarios públicos les será de aplicación dicho régimen laboral;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, señala que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos está constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Asimismo, el artículo 54° del referido decreto, modificado por la Ley N° 25224, establece que: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) Compensación por Tiempo de Servicios que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...). En tal sentido de acuerdo con lo expresado por el artículo citado podría interpretarse que la compensación por Tiempo de Servicios corresponde únicamente al personal nombrado, más no a los funcionarios públicos; **empero, debemos indicar que dicha interpretación debe descartarse teniendo en cuenta lo indicado por la misma norma, en su artículo 43° y el primigenio artículo 54°**; en efecto, ambas disposiciones establecen expresamente que entre los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 reconoce a los funcionarios entre ello al alcalde y servidores, se encuentra la CTS; ratifica esta última interpretación en lo indicado en artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; siendo que esta norma reconoce que uno de los conceptos remunerativos que perciben los funcionarios es la CTS, cuyo cálculo se realiza en función a la remuneración principal. En ese sentido, una lectura conjunta de los artículos 43° y 54° (primigenio) del Decreto Legislativo N° 276 con el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (norma con rango legal y posterior a la Ley N° 25224), se puede concluir que la CTS se otorga también a los funcionarios públicos bajo dicho régimen una vez concluida su vinculación con la entidad;

48

Que, de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDLV; mediante Informe Legal N° 126 y 124-2018-MDLV/GAJ de fecha 28 y 29 de Mayo del 2018, se debe proceder al otorgamiento de Compensación Por Tiempo de Servicios (CTS) al funcionario CPC. JORGE PERALES PEREZ y al ex funcionario Ing. HARRY ARTURO GONZALEZ SOLANO, teniendo en consideración las apreciaciones expuestas por SEVIR a través del Informe Técnico N° 463-2015-SERVIR/GPSGSC de fecha 15 de Julio del 2015;

Que, según Informe Legal N° 126 -2018-MDLV/GAJ se indica que con fecha 10 de Abril del 2015, se emitió el Comprobante de Pago N° 1059 (EXP. 1357) cuyo concepto es Pago de Vacaciones Pendientes y/o Truncas a nombre del funcionario CPC. JORGE PERALES PEREZ por el importe de S/ 5246.40;

Que, según el segundo párrafo del Informe Legal N° 124-2018-MDLV/GAJ se informa que, se aprecia en la liquidación de beneficios sociales se le ha cancelado al ex funcionario Ing. HARRY ARTURO GONZALEZ SOLANO todas las vacaciones pendientes;

Que, conforme a lo descrito en el Informe N° 520-2018-MDLV/UP de fecha 11 de Julio del 2018, emitido por el Jefe de la Unidad de Personal de la MDLV, remite los actuados de lo expuesto a efectos de proyectar la resolución de alcaldía de aprobación de Pago de Compensación de Servicios del funcionario CPC. JORGE PERALES PEREZ;

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS CON 64/100 NUEVOS SOLES), a favor del CPC. JORGE PERALES PEREZ y la liquidación de Beneficios Sociales por los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Ing. HARRY ARTURO GONZALEZ SOLANO por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTAISIETE CON 50/100 NUEVOS SOLES, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Unidad de Personal de la MDLV; de acuerdo al siguiente resumen:

CPC. JORGE PERALES PEREZ

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	
INICIO DE LABORES	24/07/2008
TERMINO DE LABORES	31/12/2014
Tiempo de servicio laborados 6,4361 años	S/9,332.35

Ing. HARRY ARTURO GONZALEZ SOLANO

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES		
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS		
INICIO DE LABORES	30/03/2012	31/12/2014
TERMINO DE LABORES	5/01/2015	5/01/2017
Tiempo de servicio laborados 4,7500 años	S/6,887.50	



Pág. 03.-

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente resolución.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Diass
Leoncio Paucar Merino
ALCALDE

